



Medellín, jueves 2 de enero de 2020

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.488

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INSUMARIO

# INDECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070007085	Diciembre 26 de 2019	3	070007097	Diciembre 26 de 2019	29
070007086	Diciembre 26 de 2019	5	070007098	Diciembre 26 de 2019	31
070007087	Diciembre 26 de 2019	7	070007099	Diciembre 26 de 2019	33
070007088	Diciembre 26 de 2019	11	070007100	Diciembre 26 de 2019	35
070007089	Diciembre 26 de 2019	13	070007101	Diciembre 26 de 2019	38
070007090	Diciembre 26 de 2019	15	070007102	Diciembre 26 de 2019	40
070007091	Diciembre 26 de 2019	17	070007103	Diciembre 26 de 2019	43
070007092	Diciembre 26 de 2019	19	070007104	Diciembre 26 de 2019	45
070007093	Diciembre 26 de 2019	21	070007105	Diciembre 26 de 2019	48
070007094	Diciembre 26 de 2019	23	070007106	Diciembre 26 de 2019	51
070007095	Diciembre 26 de 2019	25	070007107	Diciembre 26 de 2019	53
070007096	Diciembre 26 de 2019	27			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007085

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010463443 del 29 de noviembre de 2019, el señor **PARMENIO CAMACHO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.185.430**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **PARMENIO CAMACHO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.185.430**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Berrio, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

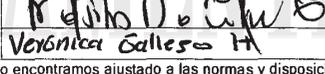
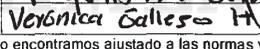
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **PARMENIO CAMACHO HERNANDEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/12/19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta		17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



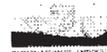
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007086

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ELEAZRA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010473344 del 6 de diciembre de 2019, el señor **ELEAZAR ORTEGA GALVES**, identificado con cédula de ciudadanía **13.255.752**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, a partir del **1 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ELEAZAR ORTEGA GALVES**, identificado con cédula de ciudadanía **13.255.752**, al cargo como Docente de aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, a partir del **1 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

30



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **ELEAZAR ORTEGA GALVES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>J. E. Maya Lema</i>	17/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/12/19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego H.</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070007087

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**DECF**

“Por el cual se reajustan las tarifas de peajes en la vía Bello – Hatillo, estaciones Niquía, Trapiche y Cabildo”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 1° del artículo 305 de la Carta Política, el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 30 autoriza a los Departamentos a establecer peajes para la recuperación de la inversión efectuada en la Construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial.
2. Que conforme al Contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738 denominado Desarrollo Vial del Aburrá Norte, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Concedentes y Hatovial S.A.S como Concesionario, se estableció la estructura tarifaria en su cláusula sexta, la cual ha sido modificada mediante los otrosí 3, 11, 13 y 14.
3. Que la cláusula sexta del contrato de concesión modificada por el otrosí catorce (14) estableció en su párrafo primero que *“A partir del 01 de enero de 2008, las tarifas se ajustarán aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, para continuar ajustándose anualmente, cada 1° de enero, con el incremento del IPC correspondiente al periodo noviembre - noviembre inmediatamente anterior.*

*“Las tarifas ajustadas de peaje se establecerán en valores que representen múltiplos de cien pesos (\$100), aproximando al múltiplo inferior los valores que lo sobrepasen en menos de cincuenta pesos y al múltiplo superior, los demás.”*

4. Que mediante Decreto N°04280 del 28 de diciembre de 2018 se decretó que el valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero; comenzando el 1 de enero de 2019, con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

5. Que la Gerencia de Proyectos Estratégicos realizó el análisis de incremento de las tarifas para el año 2020 para las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, según lo estipulado contractualmente de la siguiente forma:

**ESTACIÓN NIQUÍA**

INCREMENTO PEAJE NIQUÍA 2020				
Tarifa base Niquía 2019	Tarifa base Niquía 2019 más IPC (3,852%)	Sobretasa Decreto 3766 de 2011 (incremento de tarifas 2011 - 2012) más IPC (3,852)	Sobretasa 2019 (incremento de tarifas 2018 - 2019) más IPC (3,852%)	Tarifa plena Niquía 2020
\$ 2.393	\$ 2.486	\$ 214	\$ -	\$ 2.700
\$ 2.393	\$ 2.486	\$ 214	\$ -	\$ 2.700
\$ 2.990	\$ 3.105	\$ 322	\$ -	\$ 3.400
\$ 3.190	\$ 3.313	\$ 322	\$ 312	\$ 3.900
\$ 3.190	\$ 3.313	\$ 322	\$ 312	\$ 3.900
\$ 3.190	\$ 3.313	\$ 322	\$ 312	\$ 3.900
\$ 3.190	\$ 3.313	\$ 322	\$ 312	\$ 3.900

**ESTACIONES TRAPICHE Y CABILDO**

INCREMENTO PEAJES TRAPICHE Y CABILDO 2020								
Tarifa base Trapiche Cabildo 2019	Tarifa base Trapiche Cabildo 2019 más IPC (3,852%)	Sobretasa Iluminación más IPC (3,852%)	Sobretasa Decreto 3766 de 2011 (incremento de tarifas 2011 - 2012) más IPC (3,852%)	Sobretasa 2013 (incremento de tarifas 2012 - 2013) más IPC (3,852%)	Sobretasa 2014 (Incremento de tarifas 2013 - 2014) más IPC (3,852%)	Sobretasa 2015 (Incremento de tarifas 2014 - 2015) más IPC (3,852%)	Sobretasa 2019 (Incremento de tarifas 2018 - 2019) más IPC (3,852%)	Tarifa plena Trapiche Cabildo 2020
\$ 9.471	\$ 9.835	\$ 214	\$ 107	\$ 214	\$ 214	\$ 214	\$ 312	\$ 11.100
\$ 9.764	\$ 10.140	\$ 214	\$ 322	\$ 214	\$ 214	\$ 214	\$ 312	\$ 11.600
\$ 10.764	\$ 11.179	\$ 214	\$ 322	\$ 214	\$ 214	\$ 214	\$ 312	\$ 12.700
\$ 15.974	\$ 16.589	\$ 214	\$ 322	\$ 107	\$ 107	\$ 107	\$ 1.142	\$ 18.600
\$ 26.954	\$ 27.992	\$ 214	\$ 322	\$ 322	\$ 322	\$ 322	\$ 1.973	\$ 31.500
\$ 35.744	\$ 37.121	\$ 214	\$ 322	\$ 429	\$ 429	\$ 429	\$ 2.596	\$ 41.500
\$ 40.148	\$ 41.694	\$ 214	\$ 214	\$ 429	\$ 429	\$ 429	\$ 2.908	\$ 46.300

Por lo antes expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** A partir del 1 de enero de 2020, las tarifas de peaje en las estaciones de Niquía, Trapiche y Cabildo serán:

**ESTACIÓN NIQUÍA**

TARIFA 2020 PEAJE NIQUIA	
Categoría	Tarifa total 2020
I	\$ 2.700
II	\$ 2.700
III	\$ 3.400
IV	\$ 3.900
V	\$ 3.900
VI	\$ 3.900
VII	\$ 3.900
Volquetas III	\$ 3.900
Volquetas IV, V, VI Y VII	\$ 3.900

**ESTACIONES PEAJES TRAPICHE Y CABILDO**

TARIFA 2020 PEAJE TRAPICHE Y CABILDO	
Categoría	Tarifa total 2020
I	\$ 11.100
II	\$ 11.600
III	\$ 12.700
IV	\$ 18.600
V	\$ 31.500
VI	\$ 41.500
VII	\$ 46.300

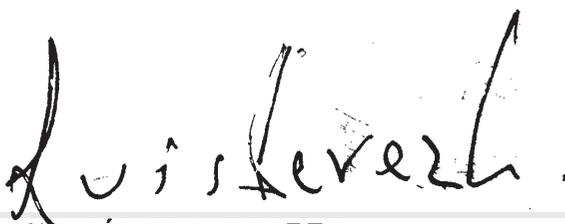
**ARTICULO SEGUNDO:** El valor que se recauda por sobretasas se actualizará cada año a partir del primero (1) de enero; comenzando el 1 de enero de 2019, con el IPC decretado por el DANE calculado del mes noviembre a noviembre de cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor cancelado por los usuarios en la estación Niquía, será descontado del valor de la tarifa correspondiente en la estación El Trapiche o Cabildo, para el mismo vehículo, siempre y cuando el paso del mismo vehículo se suceda dentro de las 12 horas siguientes. Se excluye el pago de peaje en la estación Niquía, a los usuarios que hayan pagado la tarifa del peaje Trapiche o Cabildo dentro de las 12 horas siguientes al paso por la estación, tal como se viene haciendo hasta la fecha y tal como se dispone en el otrosí 14 del contrato de concesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recaudos logrados con el incremento en las tarifas de peaje en los términos del presente decreto serán incorporados al contrato de Concesión No. 97-CO-20-1738, y destinados para los requerimientos del Proyecto Desarrollo Vial del Aburra Norte.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los



**LUIS PÉREZ GUTIERREZ**  
Gobernador de Antioquia



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física



**MARIA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

Elaboró: Alejandro Montoya Ortiz – Profesional Financiero Gerencia de Proyectos Estratégicos.  
Revisó: Juan Camilo Giraldo Hernández – Profesional Jurídico Gerencia de Proyectos Estratégicos.  
Revisó: Franklin Leandro Osorio Cano – Coordinador técnico – Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física.  
Aprobó: Gloria Amparo Alzate Agudelo – Directora Administrativa – Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070007088

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010471385 del 5 de diciembre de 2019, la señora **MARTHA LUZ CARMONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.000**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, a partir del **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA LUZ CARMONA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.000**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Antonio de Padua del municipio de Támesis, a partir del **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

27



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

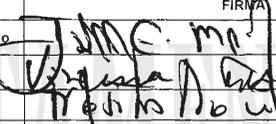
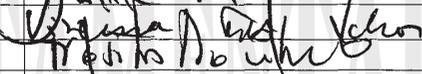
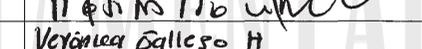
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA LUZ CARMONA ECHEVERRI**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		18/12/19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta		17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070007089

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010471632 del 5 de diciembre de 2019, la señora **MARTHA CECILIA PULGARIN CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.004.650**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, a partir del **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA CECILIA PULGARIN CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.004.650**, al cargo como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Agrícola de San Jerónimo del municipio de San Jerónimo, a partir del **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

29



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA CECILIA PULGARIN CANO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesly B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	17/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/12/19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego H</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070007090

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: MARTHA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 201907010470970 del 5 de diciembre de 2019, la señora **MARTA NORELA DEL SOCORRO TAMAYO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.364**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA NORELA DEL SOCORRO TAMAYO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.015.364**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de Los Milagros, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTA NORELA DEL SOCORRO TAMAYO MEDINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>20.12.19</i>
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>17/12/2019</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>18/12/19</i>
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego H</i>	17/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007091

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010465230 del 2 de diciembre de 2019, la señora **MARTA CECILIA ESPINAL VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.751.487**, vinculada en provisionalidad, presenta renuncia al cargo como Docente de aula, área de Comercio, en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, a partir del **1 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTA CECILIA ESPINAL VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.751.487**, al cargo como Docente de aula, área de Comercio, en la Institución Educativa Román Gómez del municipio de Marinilla, a partir del **1 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTA CECILIA ESPINAL VELASQUEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesyr*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	20.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	18/12/19
Proyecto:	Verónica Lucia Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego A</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070007092

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010464984 del 2 de diciembre de 2019, la señora **MARIA ELENA VANEGAS DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.460.583**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, a partir del **15 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARIA ELENA VANEGAS DE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.460.583**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, a partir del **15 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

2\



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ELENA VANEGAS DE GOMEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesly B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	20.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18.12.19
Proyecto:	Verónica Lucia Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego H</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007093

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CRUZ



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010464671 del 2 de diciembre de 2019, la señora **CRUZ ELENA VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.417**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Centro Educativo Rural Obdulio Duque del municipio de Marinilla, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CRUZ ELENA VALENCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.417**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, sede Centro Educativo Rural Obdulio Duque del municipio de Marinilla, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

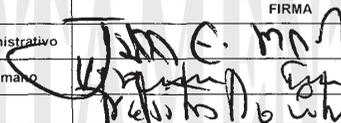
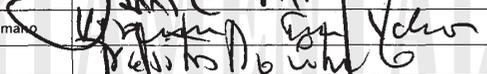
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CRUZ ELENA VALENCIA GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.12.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		18.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18.12.19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta	Verónica Gallego H	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070007094

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010466153 del 2 de diciembre de 2019, la señora **LUZ ANGELA CASTRO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.028.444**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, a partir del **13 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ANGELA CASTRO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.028.444**, al cargo como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Bernardo Arango Macías del municipio de La Estrella, a partir del **13 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

33



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ANGELA CASTRO YEPES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*N/2019*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	<i>JE</i> Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	<i>20.12.19</i>
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	<i>20.12.19</i>
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>20.12.19</i>
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuera	<i>Verónica Gallego H</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007095

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARTHA



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010466008 del 2 de diciembre de 2019, la señora **MARTHA CECILIA CATAÑO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.351.454**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, a partir del **28 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARTHA CECILIA CATAÑO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.351.454**, al cargo como Docente de aula, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, a partir del **28 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

*AS*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARTHA CECILIA CATAÑO GALLEGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nesw3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	✓ Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	20.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/12/19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego H</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007096

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010466860 del 3 de diciembre de 2019, la señora **CAROLINA MARCELA PATERNINA SIBAJA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.861.302**, vinculada en provisionalidad, presenta renuncia al cargo como Docente de aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CAROLINA MARCELA PATERNINA SIBAJA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.861.302**, al cargo como Docente de aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

35.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CAROLINA MARCELA PATERNINA SIBAJA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	20.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	17/12/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	17/12/2019
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta	<i>Verónica Gallego H</i>	17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007097

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010467479 del 3 de diciembre de 2019, la señora **LEONILA CHAVARRIA CHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.530**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Centro Educativo Rural Loma Grande del municipio de San Andrés de Cuerquia, a partir del **10 de enero de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LEONILA CHAVARRIA CHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.994.530**, al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Cruces, sede Centro Educativo Rural Loma Grande del municipio de San Andrés de Cuerquia, a partir del **10 de enero de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para los procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

26



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

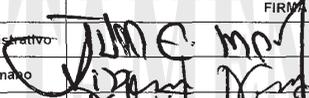
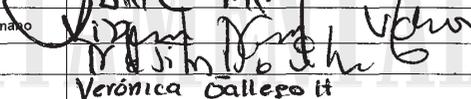
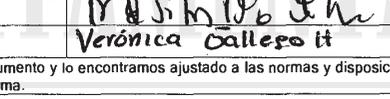
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LEONILA CHAVARRIA CHAVARRIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/12/19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta		17/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070007098

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



### Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Juan Sebastián Vinasco Largo identificado con cedula de ciudadanía 1.152.434.556, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el CER La Solita, Sede La Polka del Municipio de Campamento regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 17.0444 del 20 de junio de 2017, la Doctora Jenny María escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Juan Sebastián Vinasco Largo, en un ochenta y uno punto nueve por ciento (81.9%), con fecha de estructuración del 2 de febrero de 2017.

Que en el señor JUAN SEBASTIÁN VINASCO LARGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.434.556, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACIÓN**

2019020071045 del 04 de diciembre de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060004485 del 11 de febrero de 2019 se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Rubén Emilio Henao Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía 1.42.762.247, para remplazar en vacante temporal al señor Juan Sebastián Vinasco Largo, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Rubén Emilio Henao Jaramillo pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor JUAN SEBASTIÁN VINASCO LARGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.152.434.556, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en el CER La Solita, Sede La Polka del Municipio de Campamento regido por el Decreto 1278 de 2002.

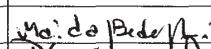
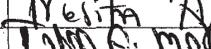
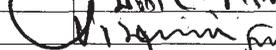
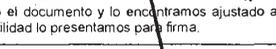
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Vinasco Largo, el señor Rubén Emilio Henao Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.762.247, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza que ocupa como docente en Educación Básica Primaria en el CER La Solita, Sede La Polka del Municipio de Campamento Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Henao Jaramillo deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya-leal Profesional Universitaria		17/12/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		18/12/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		19.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18/12/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070007099

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: YULIETH



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

α<sup>1</sup>



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* La educadora **YULIETH CATALINA PEREZ**, identificada con cédula **39.179.604**, fue Nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 75.4**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la Educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YULIETH CATALINA PEREZ**, identificada con cédula **39.179.604**, Socióloga, **Especialidad Socióloga**, como Docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 75.4, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **YULIETH CATALINA PEREZ**, identificada con cédula **39.179.604**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

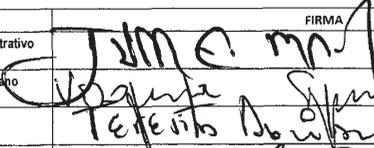
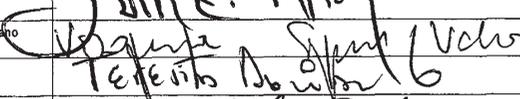
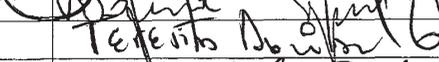
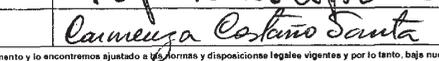
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **YULIETH CATALINA PEREZ** en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19.12.19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-12-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2019070007100

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



### DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

a.v.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Carepa** se identificó en la Institución Educativa Rural Villa Nelly sede Principal, (1) plaza docente faltante de Directivo Docente - Coordinador, y debe cubrirse con plaza docente oficial.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Mutató**, se identificó una (1) plaza sobrante de Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Rural Belén de Bajira sede Colegio Belén de Bajirá, la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Institución Educativa Rural Villa Nelly sede Principal del municipio de Carepa.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la señora, **ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY**, identificada con cedula de ciudadanía N° **26.386.743**, quien viene cubriendo la plaza de Directivo Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Rural Belén de Bajira sede Colegio Belén del municipio de Mutató, para la Institución Educativa Rural Villa Nelly sede Principal del municipio de Carepa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Mutató** la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – AREA	NIVEL – ÁREA
Mutató	Institución Educativa Rural Belén de Bajirá sede Colegio Belén de Bajirá	Directivo Docente – Coordinador – Plaza 4808110-N17	Afro - Directivo Docente – Coordinador

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Carepa**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Carepa	Institución Educativa Rural Villa Nelly sede Principal	1	Afro - Directivo Docente – Coordinador

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY**, identificada con cedula de ciudadanía N° **26.386.743**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Orientación Escolar, vinculada en propiedad regida por el Decreto 1278 del 2002, como Directivo Coordinadora, para la Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa; Viene como Directivo Coordinadora de la Institución Educativa Rural Belén de Bajira sede Colegio Belén de Bajira del municipio de Mutatá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nesto sp*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	19.12.19
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	18/12/19
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguil</i>	17/12/19
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	17/12/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

42.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

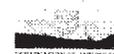
DEC

Radicado: D 2019070007101

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



**Por el cual se Modifica un acto administrativo de traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante el Decreto 2018070006128 del 15 de noviembre de 2018, fue trasladada a una plaza en vacante definitiva, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **MARÍA CAMILA GUTIERREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.214.731.773**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, plaza 1186000-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alejandro Arenas Bustamante, identificado con cédula 1.036.603.768, quien pasó a otro municipio; la educadora venía como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Centro Educativo Rural Maderal del municipio de Peque, plaza 0403000-002, población mayoritaria.

Dado que la señora Gutiérrez Quintero, no se ha notificado del acto administrativo y ha continuado laborando en la misma institución educativa, por necesidad del servicio se hace necesario modificar dicho acto administrativo de traslado y ubicar a la docente en otro establecimiento educativo del mismo municipio de Peque en una plaza vacante definitiva.

23



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070006128 del 15 de noviembre de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **MARÍA CAMILA GUTIERREZ QUINTERO**, identificada con Cédula **1.214.731.773**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante temporal, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, plaza 1186000-001, población Mayoritaria; en el sentido que la educadora Gutiérrez Quintero se traslada a una plaza *vacante definitiva* como **docente de Preescolar para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil del municipio de Peque**, en reemplazo de Ruth Stella Ríos Arango, identificada con cédula 43.564.825, quien pasa a otro municipio, plaza 1192200-012 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

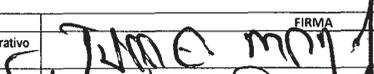
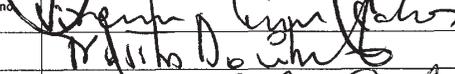
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		17.12.19
Revisó:	Virginia Sepuveda Vahos, Directora Talento Humano		18/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		18/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-12-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007102

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

AB.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4.Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Carlos Ciro, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio, con el fin de oficializar un grupo de Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **SAN CARLOS**, se identificó que en la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Tinajas, **sobra** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida a otro nivel y reubicada en un Establecimiento Educativo del mismo municipio donde se presente déficit.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial de Básica Primaria en el municipio de **SAN CARLOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL TINAJAS	1972700-001	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SAN CARLOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN CARLOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL JORDÁN	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS CIRO		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	18.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18.12.19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	11/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070007103

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAIRO



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* Debido a que ningún Directivo Docente se inscribió en la convocatoria N° 8, para asumir por encargo el cargo como Rector en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá en el municipio de Necoclí, plaza 1385700-019, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mayoritaria, la Secretaría de Educación de Antioquia, encarga a un docente para desempeñarse por encargo como Rector.

\* El Educador **JAIRO MORELO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula **71.981.055**, Licenciado en Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Religiosa en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-046, Población Mayoritaria, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Rector en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, plaza 1385700-019, Población Mayoritaria, donde existe la vacante por el traslado del señor Leonardo de Jesús Restrepo López, quien venía ocupando la plaza.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIRO MORELO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula **71.981.055**, Licenciado en Ciencias Religiosas, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del municipio de Necoclí, plaza 1385700-019, Población Mayoritaria, en reemplazo de Leonardo de Jesús Restrepo López, identificado con cédula 15.526.856, quien pasó a otro establecimiento; El Servidor Docente Jairo Morelo Velásquez, viene vinculado en propiedad como Docente de Aula, Área Educación Religiosa en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-046, Población Mayoritaria.

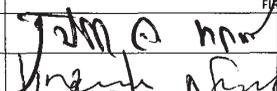
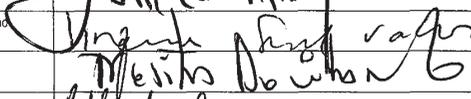
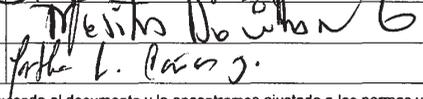
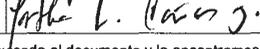
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		08/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007104

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 69, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Yarumal se identificó en la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa El Llano de Ochalí (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yarumal, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Ochalí sede Principal la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa El llano de Ochalí del municipio de Yarumal.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente: **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **35.894.335**. quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Ochalí sede Principal del municipio de Yarumal, para la plaza en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria de la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa El llano de Ochalí del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Yarumal** la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ Sede	8870020-012	BÁSICA SECUNDARIA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ		

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ Sede	1	BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria Idioma Extranjero Ingles
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LLANO DE OCHALÍ		

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a : **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **35.894.335**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Idioma Extranjero Ingles, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Postprimaria, para la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa El Llano de Ochalí en el área de Idioma Extranjero Ingles, viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Ochalí sede Principal, ubicado en el municipio de Yarumal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Neslo. S/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>20.12.17</i>
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	<i>19/12/19</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguil</i>	<i>19/12/19</i>
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	18/12/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070007105

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



## DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir, entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

3

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Yarumal se identificó en la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yarumal, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Ochalí sede Principal la cual deberá ser trasladada para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí del municipio de Yarumal.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente: **JEFFER PANESO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.023.502**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Ochalí sede Principal del municipio de Yarumal, para la plaza en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria de la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **Yarumal** la plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
<b>YARUMAL</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ	8870020- 002	BÁSICA SECUNDARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Yarumal**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
<b>YARUMAL</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OCHALÍ Sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA DE OCHALÍ	1	BÁSICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Económicas y Políticas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a : **JEFFER PANESO MENA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.023.502**, Administrador de Empresas, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria Postprimaria, para la Institución Educativa Ochalí sede Institución Educativa Loma de Ochalí en el área de Ciencias Económicas y Políticas, viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa Ochalí sede Principal, ubicada en el municipio de Yarumal.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>28/12/2019</i>
Revisó:	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	<i>19/12/19</i>
Revisó:	TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar</i>	<i>19/12/19</i>
Proyectó:	CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano	<i>CLARA INÉS GARCÍA B.</i>	<i>18/12/2019</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070007106

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo de Nombramiento Provisional temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* Por Decreto 2019070006125 del 15 de noviembre de 2019, fue nombrada en Provisionalidad en vacante temporal la Docente **CONSUELO GAÑÁN SIERRA**, identificada con cédula **43.444.141**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del Municipio de Caramanta, plaza 1250010-018, Población Mayoritaria, en reemplazo de Sol Beatriz Balbín Muñoz, identificada con cédula 21.620.044, quien pasa como Coordinadora Encargada. Mediante escrito sin radicar con fecha 18 de noviembre de 2019, la Señora Gañán Sierra, manifiesta que renuncia al nombramiento provisional, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

dx



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2019070006125 del 15 de noviembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, la Docente **CONSUELO GAÑÁN SIERRA**, identificada con cédula **43.444.141**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del Municipio de Caramanta, plaza 1250010-018, Población Mayoritaria, en reemplazo de Sol Beatriz Balbín Muñoz, identificada con cédula 21.620.044, quien pasa como Coordinadora Encargada, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

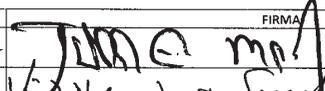
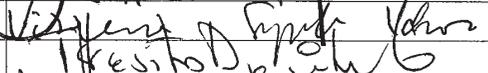
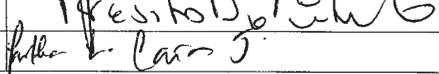
**ARTÍCULO TERCERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20.12.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		19/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		19/12/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez		18/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Inclusión en firmas -



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070007107

Fecha: 26/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



### Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor JAIME HOYOS PALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 9.086.706 se encuentra nombrado en Propiedad como docente de Aula – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Juan de Urabá del Municipio de San Juan de Urabá, regido por el Decreto 2277 de 1979 escalafón 4.

Que por medio de comunicado S.O.019.451 la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador Jaime Hoyos Palencia, identificado con cedula de ciudadanía 9.086.706 en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 10 de mayo de 2019.

Que en el señor Jaime Hoyos Palencia, identificado con cedula de ciudadanía 9.086.706, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la

30



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020066233 del 15 de noviembre de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Hoyos Palencia, quien actualmente es beneficiario de pensión de jubilación.

Por medio de la Resolución 2019060042669 del 01 de abril de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal a YEFER SAMIR HINESTROZA ARIAS identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.077.440.775, para remplazar en vacante temporal al señor Hoyos Palencia en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Hinestroza Arias pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor JAIME HOYOS PALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía 9.086.706, quien se encuentra nombrado en Propiedad como docente de Aula – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Juan de Urabá del Municipio de San Juan de Urabá, regido por el Decreto 2277 de 1979 escalafón 4.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador Hoyos Palencia, el señor YEFER SAMIR HINESTROZA ARIAS identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.077.440.775, pasa a cubrir la plaza como docente de Aula – Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa San Juan de Urabá del Municipio de San Juan de Urabá, en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte el señor Hinestroza Arias deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Nesdy 3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Ieal Profesional Universitaria	<i>Maida Bedoya Ieal</i>	17/12/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	18.12.19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	17.12.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	18.12.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

## República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---